

**PALABRAS DEL
DR. HÉCTOR FAÚNDEZ LEDESMA
EN LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA
LA RECLAMACIÓN DE VENEZUELA
SOBRE EL TERRITORIO ESEQUIBO.**

Señor presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales,
Señores académicos,
Distinguidos invitados que hoy nos acompañan,
Señoras y señores, amigos todos:

El Dr. Rafael Badell me ha distinguido con la honrosa y grata tarea de presentar su último libro, esta vez sobre *La reclamación venezolana sobre el territorio Esequibo*. Se trata de la obra más completa escrita sobre este tema hasta el momento, que se refiere a cada uno de los elementos pertinentes para entenderla, y que comprende desde los orígenes de la disputa territorial por el Esequibo hasta la fase en que hoy se encuentra, justo después de la decisión de la Corte Internacional de Justicia sobre la excepción preliminar de admisibilidad planteada por Venezuela. El libro que hoy nos ofrece el Dr. Badell -con el estilo de un abogado litigante de primer nivel- es un alegato encendido de la defensa de los legítimos derechos de Venezuela en el territorio en disputa. Pero su lectura nos trae recuerdos amargos de la forma cómo se gestó un fraude procesal que ofende el sentimiento nacional.

El autor sitúa los orígenes de esta controversia en 1822, cuando, por primera vez, se detectó la presencia de colonos ingleses al oeste del río Esequibo, más allá de lo que -conforme al Tratado de Londres de 1814, entre Gran Bretaña y las Provincias Unidas de los Países Bajos-, podía legítimamente ser reclamado por Gran Bretaña. En efecto, fue a partir de ese momento que comenzaron las gestiones de Colombia para que se delimitara la frontera entre ésta (la Gran Colombia, de la que Venezuela formaba parte) y la colonia de Guyana Británica. Pero es a partir de 1840 que Gran Bretaña comenzó una incesante expansión de

sus fronteras al oeste del río Esequibo, siempre trazadas unilateralmente, y siempre a costa de un territorio que España había reclamado como suyo, y en cuyos derechos fue sucedida por Venezuela. El descubrimiento de yacimientos auríferos, en la segunda mitad del siglo XIX, sólo iba a exacerbar esta ambición, con nuevas incursiones británicas, nuevos mapas, y nuevas líneas fronterizas, siempre en detrimento de Venezuela.

En 1824, en la división territorial de Colombia, la provincia de Guayana llegaba hasta el río Esequibo, y así consta en los mapas de Agustín Codazzi.

El 16 de julio de 1824, cuando la naciente república de Colombia solicitó el reconocimiento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda como nación independiente, se dejó expresa constancia que este país se extendía “por el mar del norte, *desde el río Esequibo o confines de la provincia de Guayana*”. Cuando finalmente, en diciembre de 1824, el Reino Unido reconoció a Colombia como Estado independiente, no hizo ninguna objeción a los límites territoriales previamente reclamados por Colombia.

Lo que vino después es una sucesión de mapas, elaborados por el naturalista Robert Schomburgk o atribuidos a él. El primero de ellos es un simple croquis, producto de su visita, de 1835 a 1839, por encargo de la *Royal Geographical Society*, de Londres. En él, se indicaba cuáles eran los territorios *reclamados* por Gran Bretaña, incluyendo algunos que, en 1824, ya habían sido reconocidos como colombianos. A ese croquis siguieron nuevos mapas, en los que se añadió nuevos territorios al Imperio Británico, llegando prácticamente hasta la desembocadura del río Orinoco. Tal era la falta de fundamentos de la línea fronteriza trazada en el mapa de 1840 que hasta los miembros del gabinete británico tuvieron dificultades para digerirla y hacerla suya. Tan frágil era la reclamación británica que, en 1841, ante la protesta venezolana, Inglaterra consintió en retirar los postes levantados por la misión de Schomburgk.

En 1887, cuando Schomburgk ya tenía once años de fallecido, Gran Bretaña invocó una nueva línea fronteriza, supuestamente trazada por Schomburgk, que se internaba casi 170 mil kilómetros cuadrados al oeste del río Esequibo. Pero esa no era, todavía, la línea de máxima pretensión de los británicos.

Con fina ironía, Andrew Carnegie se refirió a ese constante cambio de posiciones por parte de Gran Bretaña en la controversia del Esequibo. Según Carnegie, Gran Bretaña comenzó, modestamente, reclamando una frontera que, como Venezuela no aceptó, decidió dejar pasar un tiempo antes de insistir en ella. Luego, Venezuela se encontró con que la frontera británica se había desplazado todavía mucho más dentro de su territorio, a lo cual siguió otra protesta de Venezuela y otro descanso de Inglaterra. Pero, una vez que se reavivó la cuestión, Gran Bretaña descubrió que se había equivocado de nuevo, y que no había reclamado suficiente territorio, por lo que su tercera reclamación se extendió aún más allá de la segunda. Finalmente, se trazó una cuarta línea, que abarcaba valiosos yacimientos auríferos, y que situaba a Gran Bretaña a orillas del río Orinoco. Carnegie observó que, en un editorial del periódico londinense *Dayly News*, se expresaba la convicción de que la reclamación británica era justa; pero -como sarcásticamente apunta Carnegie-, se omitía indicar *cuál* de las muchas reclamaciones británicas era la justa. Para Carnegie, probablemente la primera reclamación era justa; la segunda reclamación era más justa, y la tercera reclamación era aún más justa, puesto que era la que le daba más territorio a Gran Bretaña. Según Carnegie, la verdad pura y simple era que, en el pasado, siguiendo su instinto de expansión, los británicos le habían puesto la mano a todos los territorios que podían adquirir en Europa, Asia, y África; y, habiéndolo hecho con éxito, ellos tenían el propósito de llevar a cabo esta misma política en el continente americano, esta vez a costa de la débil Venezuela.

Los mapas en que se basaban las reclamaciones británicas no eran creíbles ni para ellos mismos. En un memorándum de junio de 1886, el Bibliotecario de la Oficina de Asuntos Extranjeros del Reino Unido, señor Edward Herslet, restó importancia a dichos mapas, señalando que los límites indicados en ellos por Robert Schomburgk no debían tomarse como fidedignos, ya que tales límites nunca habían sido ajustados por los respectivos gobiernos. En el mismo sentido, en una nota de junio de 1886, del Ministro de Colonias británico, señor Charles Harris, dirigida a Herslet, aquel sostenía que, al parecer, el Ministerio de Colonias tenía un mapa *más o menos oficial*, pero que difería ampliamente del mapa original de Schomburgk, y que, privadamente, él habría escuchado que

la línea fronteriza -presentada a Venezuela como un ultimátum- no podía ser defendida en absoluto.

Mediante el canje de notas de 1850, Gran Bretaña y Venezuela se comprometieron a no ocupar el territorio que entonces se disputaban ambas naciones, y a preservar el *status quo*. Sin embargo, el Acuerdo de 1850 no fue obstáculo para nuevas incursiones de los ingleses en territorios que, hasta ese momento, no habían sido objeto de reclamación.

Las incursiones de colonos ingleses, en territorios que Venezuela consideraba que histórica y jurídicamente le pertenecían, se hicieron habituales. A pesar de las repetidas protestas venezolanas, los territorios indebidamente ocupados nunca fueron evacuados. Esos hechos, unidos a la presencia de naves británicas en la boca del Orinoco y a la negativa británica a someter esta controversia al arbitraje internacional, hicieron que -después de protestar oficialmente por los actos de despojo en su contra-, el 20 de febrero de 1887, Venezuela rompiera relaciones diplomáticas con Inglaterra. Esa medida, aunque plenamente justificada, tuvo el efecto de cortar las comunicaciones directas con Gran Bretaña, por lo que Venezuela debió recurrir a la intercesión de terceros Estados -y particularmente de los Estados Unidos- para procurar resolver esta controversia territorial.

La petición de apoyo a la proposición venezolana para recurrir al arbitraje internacional encontró acogida en el presidente de Estados Unidos, Grover Cleveland. Su administración tomó cartas en el asunto y, con la Doctrina Monroe como fundamento, el 20 de julio de 1895, le envió un mensaje al Primer Ministro británico, Salisbury, indicando que no se toleraría que ninguna potencia europea asumiera por la fuerza el dominio de un Estado americano. En dicho mensaje se expresaba que las pretensiones británicas respecto de territorio venezolano no estaban fundadas en el Derecho, y que la línea Schomburgk era imposible de ser considerada como tal, puesto que sólo había tenido origen en razones de conveniencia y oportunidad. El mensaje concluía dándole un ultimátum a Gran Bretaña para que aceptara someter la disputa territorial con Venezuela a un arbitraje. Como el gobierno inglés se tardó en responder, en su mensaje al Congreso de los Estados Unidos del 17 de diciembre de 1895, el presidente Cleveland manifestó que la disputa había llegado a un punto en el que le incumbía a Estados Unidos tomar

medidas para determinar por sí mismo, con suficiente certeza, cuál era la línea divisoria entre ambos países. Para ese efecto, Cleveland dispuso la designación de una Comisión encargada de estudiar los límites de Venezuela con la Colonia de Guyana Británica, la que debería presentar un informe con sus resultados, los cuales Estados Unidos tendría como definitivos y se encargaría de defender. El gobierno británico vio la situación así creada con grave preocupación pues, ante un ultimátum, ningún Estado podría ceder sin deshonor. Pero, con esa Comisión ya en marcha, Gran Bretaña acabó por aceptar someterse al arbitraje, aunque *en sus propios términos*.

Con acierto, el libro que el lector tiene entre sus manos comienza por relatar las circunstancias en que se llegó al Tratado de Washington de 1897, que es el compromiso arbitral suscrito entre Inglaterra y Venezuela, y que condujo al laudo arbitral del 3 de octubre de 1899.

El compromiso arbitral fue negociado por Estados Unidos y Gran Bretaña, sin la participación de Venezuela, y sin consultar a ésta en puntos de crucial importancia, como eran la regla de la prescripción, el efecto de la presencia de colonos que no actuaban en nombre de ningún Estado, y la ausencia de toda mención al Acuerdo de 1850, que había congelado las pretensiones de las partes en el estado en que se encontraban. Respecto de la composición del Tribunal, Estados Unidos aceptó el veto de Gran Bretaña a la presencia de un árbitro venezolano, y se le presentó a Venezuela como *un gran logro* el que, en su lugar, hubiera dos árbitros estadounidenses.

Para el Imperio Británico era duro tener que aceptar el arbitraje con una nación con apenas medio siglo de vida independiente, y que se debatía en medio de una guerra civil. Pero, si el arbitraje era inevitable, lo que el Imperio Británico no podía consentir era que Venezuela fuera tratada *en pie de igualdad* con la nación más poderosa del mundo, que todavía era reina de los mares.

El tratado así negociado -como si se tratara de un compromiso entre Estados Unidos y Gran Bretaña, o como si Venezuela fuera un protectorado o un Estado vasallo de Estados Unidos-, le fue presentado a Venezuela como un hecho consumado, y sólo para poner su firma. James Storrow, un abogado estadounidense que había sido contratado por Venezuela para que le asesorara, le informó al Secretario de Estado

de Estados Unidos que, después de presentarles el texto del tratado para su aprobación, los venezolanos se habían comportado “*como si se les estuviera pidiendo una opinión.*”

Los términos del compromiso arbitral eran ofensivamente leoninos y, en circunstancias normales, hubieran hecho que ese tratado tuviera que ser rechazado de plano por Venezuela. Pero la presión de Estados Unidos -que ya comenzaba a cultivar una “*relación especial*” con Gran Bretaña-, unida a la amenaza de dejar a Venezuela abandonada a su suerte, la forzaron a firmar -y luego ratificar- dicho tratado. La forma como se negoció este tratado, así como el hecho de que Venezuela fue engañada sobre el sentido y alcance de algunas de sus disposiciones clave, como la regla de la prescripción -respecto de la cual Estados Unidos y Gran Bretaña habían convenido en una interpretación particular, que no le fue informada a Venezuela-, hacía que no se hubiera formado la necesaria “*voluntad común de las partes*”, para fijar los límites de la competencia del tribunal que se estaba creando.

En el libro que hoy presentamos, el Dr. Badell analiza tanto el contenido del laudo de París como el procedimiento previo del cual aquel es la culminación, para luego internarse en las consideraciones que llevan a sostener que el laudo es nulo. El autor se refiere al Acuerdo de Ginebra como un hito fundamental en el esfuerzo por resolver esta controversia. También menciona el Protocolo de Puerto España -que tuvo el efecto de suspender por doce años la aplicación del Acuerdo de Ginebra-, y el regreso al Acuerdo de Ginebra, con la intervención de sucesivos buenos oficientes, designados por el Secretario General de la ONU. Lo cierto es que, ya sea por la terquedad de Guyana o por la torpeza de nuestros negociadores -o por ambas-, el mecanismo de buenos oficios resultó un absoluto fracaso, que terminó por agotar la paciencia de los dos últimos Secretarios Generales de la ONU: Ban Ki-moon y António Guterres. Esa circunstancia hizo que, en los términos del Acuerdo de Ginebra, el Secretario General de la ONU escogiera el arreglo judicial ante la Corte Internacional de Justicia como el siguiente medio de solución para intentar resolver esta controversia. A partir de esa decisión, el 29 de marzo de 2018, Guyana introdujo su demanda ante la Corte, pidiendo que se confirme la validez del laudo de París.

Venezuela, sin comparecer ante el Tribunal, objetó la competencia de la Corte para conocer de este caso, y perdió.

El Dr. Badell se refiere ampliamente a la excepción preliminar planteada por Venezuela el 7 de junio de 2022, que estimaba que la demanda introducida por Guyana era inadmisibile, por faltar una parte indispensable en el procedimiento, y por falta de *locus standi* del demandante. El autor no elude hacer una relación pormenorizada de los argumentos de Guyana en relación con la excepción preliminar planteada por Venezuela, los cuales, en lo fundamental, fueron acogidos por la sentencia dictada por la Corte, el 6 de abril pasado. La Corte concluyó *-por catorce votos contra uno-* que, en virtud del Acuerdo de Ginebra, el Reino Unido aceptó que la disputa entre Guyana y Venezuela podía resolverse por uno de los medios de solución de controversias previstos en el artículo 33 de la Carta de Naciones Unidas, y que al Reino Unido no le correspondería *ningún papel* en dicho procedimiento.

Con el rechazo de la excepción preliminar interpuesta por Venezuela, se reanudó el procedimiento para conocer del fondo de la controversia. Ahora, la Corte ha fijado el 8 de abril de 2024 como fecha límite para que Venezuela presente su contra-memoria.

Como puso de relieve el juez ad-hoc Rüdiger Wolfrum en su declaración, la sentencia no significa que la Corte no pueda considerar toda la información proporcionada por las partes en lo concerniente a la alegada conducta fraudulenta de los árbitros. Fuera de eso, es ocioso negar lo que es evidente: *el recurso intentado por Venezuela fue rechazado*. Pero, a pesar de la derrota sufrida por Venezuela en la decisión sobre este incidente procesal, hay que hacer notar que éste no era el objeto de la controversia. En realidad, este incidente nunca debió plantearse por parte de Venezuela, exponiéndonos a una segunda derrota judicial en poco más de dos años. Debo recordar que, durante décadas, la posición de la cancillería venezolana había sido sumamente sólida y categórica en relación con la controversia del Esequibo, y se resumía en tres ideas muy simples: 1) el proceso arbitral que condujo al laudo de París fue una farsa, 2) el laudo del 3 de octubre de 1899 es nulo, y 3) Venezuela tiene títulos históricos y jurídicos sobre el territorio situado al oeste del río Esequibo que son incontrovertibles. Con el Acuerdo de Ginebra,

a eso se sumó el compromiso de las partes de buscar “*una solución mutuamente satisfactoria*”, lo cual constituye el objeto y fin de dicho tratado.

Con una disputa territorial cercana a cumplir dos siglos, cincuenta y siete años después de suscrito el Acuerdo de Ginebra, Venezuela no tenía necesidad de maniobras dilatorias de ningún tipo. Venezuela no tiene por qué evadir entrar en la cuestión de fondo que hoy está planteada ante la Corte, y que tiene que ver con la nulidad o validez del laudo, y con la determinación de la frontera terrestre definitiva entre Guyana y Venezuela. Una vez que hemos llegado a esta encrucijada, el país no comprendería que Venezuela no hiciera oír su voz, que sus argumentos sobre el fondo no se hicieran valer ante la Corte, y que no se presentaran ante ella las pruebas que los respaldan. Al designar un juez ad-hoc, al nombrar a su agente y a su agente alterno, y al presentar sus alegatos en la fase de excepciones preliminares, Venezuela ya reconoció la competencia de la Corte, y ya compareció en el procedimiento ante ella. Ese fue un acto responsable, que hay que celebrar. Ahora, con la certeza de que el laudo es nulo, y con la convicción de que la razón y la justicia están de parte de Venezuela, lo que está pendiente es hacer la tarea que tenemos por delante, y hacerla bien.

En su exposición, el Dr. Badell hace una extensa relación de las ocasiones en que, desde el comienzo, Venezuela objetó el laudo del 3 de octubre de 1899. Sirva eso como respuesta al argumento de Guyana de que, con su supuesto silencio, durante 63 años, Venezuela habría dado su aquiescencia a la validez del laudo. En cualquier caso, si el laudo es válido, cabe preguntarse para qué se necesita recurrir al argumento de la pretendida aquiescencia de Venezuela; a la inversa, si el laudo es nulo, ¿cómo podría la aquiescencia de Venezuela subsanar irregularidades procesales que no tienen remedio? Además, si el Acuerdo de Ginebra está basado en “la contención venezolana de que el laudo es nulo”, su efecto es anular cualquier aquiescencia anterior, para buscar la solución satisfactoria de la controversia. Por lo menos, las partes están de acuerdo en que hay una controversia sobre la validez del laudo, y eso es precisamente lo que Guyana le ha pedido a la Corte examinar y decidir.

El laudo de París -que habla por sí solo- es el mejor ejemplo de una chapuza jurídica, que pretendió resolver la controversia territorial,

entonces existente entre Gran Bretaña y Venezuela, y que ahora ha sido heredada por Guyana.

Guyana pretende que el laudo de París es “*pleno, perfecto e inapelable*”, y que tiene el efecto de cosa juzgada. Pero, para que eso ocurriera, era necesario un laudo bien dictado. Nada termina si no está terminado correctamente. La Corte tendrá que revisar si ese laudo es válido, como afirma Guyana, o si es nulo, como sostiene Venezuela. El sentido de la justicia, la doctrina, la jurisprudencia, y la práctica internacional, están del lado de Venezuela.

Éste es el asunto de mayor trascendencia que ha debido enfrentar Venezuela en toda su historia republicana, y que ha marcado el alma de los venezolanos con el sentimiento de que el compromiso arbitral -negociado a espaldas de Venezuela- fue un engaño, que el proceso arbitral fue un fraude, que el laudo de París fue un despojo, que el territorio situado al oeste del río Esequibo pertenece legítimamente a Venezuela, y que ésta es una injusticia histórica que debe ser reparada. Esta vez, estamos ante un Tribunal debidamente constituido, independiente e imparcial, en el que las partes están en igualdad procesal. Nuestras pruebas serán recibidas y nuestros argumentos serán debidamente considerados. *Ésta es la oportunidad que Venezuela esperaba para hacer oír su voz y su reclamo. ¡No la desperdiciemos!* Depende de nosotros presentar nuestros argumentos de manera convincente.

Éste es un libro escrito con toda la pasión del autor por la reclamación de Venezuela respecto del territorio del Esequibo, en la que ha puesto a valer sus vastos conocimientos jurídicos. Además, este texto llega en el momento oportuno, cuando a este caso todavía le espera un largo recorrido en la Corte Internacional de Justicia.

Presentar la obra de un amigo siempre es un privilegio y un honor; pero, si el libro es bueno, y si se refiere a un tema de gran interés nacional, la satisfacción es aún mayor. Ésta es una obra que resulta fácil de leer y que, por todos sus senderos, razonadamente, conduce siempre a la misma conclusión: El laudo de París es nulo, y el territorio situado al oeste del río Esequibo pertenece legítimamente a Venezuela.

Sólo quienes no están preparados profesionalmente para defender los derechos de Venezuela pueden ver, en la demanda de Guyana, una amenaza para nuestros intereses, que hay que eludir a toda costa,

obligando a Guyana a que se siente a negociar. Creo que esa no es la mirada correcta, ni es lo que más le conviene al interés nacional. Que el caso esté en la Corte no es una amenaza, sino una oportunidad para hacer valer lo que Venezuela ha sostenido durante décadas. ¡Ésta es la oportunidad que tanto habíamos esperado!

No perdamos el rumbo, deshojando la margarita sobre si comparecer o no comparecer en la actual fase procesal. Desde 2015 hemos errado el camino, y ya hemos sido derrotados en los estrados judiciales en dos ocasiones. ¡Nos queda una! Con una estrategia equivocada, y en las manos equivocadas, ya sabemos cuál es el destino que nos espera. En este caso ante la Corte Internacional de Justicia, cuando está en juego el interés nacional, Guyana ha convocado a los mejores y a los más brillantes. Venezuela podría hacer lo mismo, pues para ello tiene mucha gente de talento dispuesta a asumir esta responsabilidad. Pero, lo que no es realista es pretender ganar un campeonato del mundo con un equipo de ligas menores, o con unos aficionados.

En la Corte Internacional de Justicia las causas no se ganan con fantasías ni con argumentos geopolíticos. Se ganan con argumentos jurídicos. No nos dejemos distraer por los fuegos artificiales de un supuesto recurso ante el Consejo de Seguridad, órgano que no tiene competencia en este asunto, y en el que -si la tuviera- no contamos con el voto favorable de ninguno de sus miembros permanentes. No dejemos pasar esta oportunidad, que -con toda certeza- será la última que tengamos para recuperar el territorio del Esequibo, porque cualquiera que sea la sentencia que dicte la Corte en este caso *será obligatoria*.

Con respeto a los argumentos esgrimidos por Guyana, pero sin hacer concesiones, sin arengas chauvinistas -en todo caso inútiles en un tribunal que tiene que fallar de acuerdo a Derecho-, y sin inventar conspiraciones imaginarias, el libro que hoy presentamos está en la dirección correcta. Cargado de información y de argumentos, el libro del Dr. Badell es un deleite para nuestra mente, y un motivo de tranquilidad para nuestro espíritu. Les invito a disfrutarlo.

Señoras, señores, muchas gracias por su amable atención.